

CONSEJO EMPRESARIAL CHILENO - URUGUAYO

REGLAMENTO

En cumplimiento del Artículo Sexto del Acta Fundacional del Consejo Empresarial Chileno - Uruguayo, se establecen las siguientes normas para su estructura y funcionamiento.

De los Objetivos:

Primero.- El Consejo Empresarial tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Evaluar y dar seguimiento a la marcha de las economías del Uruguay y Chile; así como de sus efectos en las relaciones económicas y comerciales bilaterales.
- b) Promover el intercambio comercial y de inversiones para el desarrollo comercial entre el Uruguay y Chile, pudiendo abarcar también aspectos sociales, culturales y científicos.
- c) Elevar a los gobiernos del Uruguay y de Chile, recomendaciones y sugerencias para la mejor marcha del proceso de integración y cooperación económico – comercial entre ambos países.
- d) Impulsar las acciones conjuntas hacia otros mercados, particularmente los del MERCOSUR, la Comunidad Andina de Naciones y el Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC).
- e) Promover y fomentar las relaciones gremiales del sector empresarial de Uruguay y Chile, sin sustituir a las existentes, alentando la participación de sus dirigentes en el Consejo Empresarial.
- f) Apoyar e impulsar la creación y proyección de empresas bi y multinacionales.
- g) Estimular y respaldar a las empresas e inversionistas con una acción eficaz en el campo del comercio bilateral y turismo.

De la estructura institucional

Segundo.- Son órganos del Consejo:

- a) La Presidencia colegiada, compuesta por un líder empresarial de cada nacionalidad (chileno y uruguayo), con residencia en su país de origen.
- b) La Asamblea Empresarial General que estará compuesta por la totalidad de los socios de ambos capítulos, que será presidida por los dos Presidentes.
- c) Las Secretarías Ejecutivas, constituidas en cada capítulo chileno y uruguayo.
- d) Las demás instancias ad-hoc y/o temporales (grupos de trabajo, comités y comisiones) establecidas a fin de administrar y alcanzar los objetivos del Consejo y de cada capítulo.

Podrán haber invitados especiales, observadores y socios honorarios de cada capítulo, a los que se invitará de manera concertada a presenciar en esa calidad, la Asamblea Empresarial General anual.

De los miembros

Tercero.- Son miembros del Consejo los empresarios chilenos y Uruguayos registrados en cada capítulo como socios.

De las elecciones y designaciones

Cuarto.- El Presidente de los respectivos capítulos, uruguayo y chileno, será elegido por mayoría simple en cada uno de sus capítulos para un ejercicio de dos años, con posibilidad de ser reelecto.

Quinto.- La composición de las demás instancias conjuntas (grupos de trabajo, comités y comisiones del Consejo) será establecida con la aprobación de ambos Presidentes del Consejo. Cada capítulo podrá establecer grupos de trabajo, comités o comisiones nacionales integrada sólo por miembros del respectivo capítulo.

Sexto.- Los Secretarios (as) Ejecutivos (as) de cada capítulo -chileno y Uruguayo- serán designados por los respectivos Presidentes.

De las convocatorias, quórum y votaciones

Séptimo.- La Asamblea Empresarial General se reunirá por lo menos una vez al año de manera alternativa en cada país, por convocatoria conjunta y oportuna de los Presidentes. La Asamblea podrá sesionar de manera extraordinaria a iniciativa concertada y oportuna de los Presidentes.

Octavo.- La Asamblea Empresarial General sesionará válidamente, ordinaria y extraordinariamente, siempre y cuando se encuentren presentes o representados un número de miembros que no sea menor al 20% del total de miembros de cada

capítulo, y siempre que estén presentes gremiales empresariales de una y otra parte firmantes del Acta de Constitución de este Consejo.

Noveno.- Para efectos de la votación de decisiones y acuerdos, éstos se alcanzarán por mayoría simple de los socios presentes.

De las funciones

Décimo.- El Presidente de cada capítulo tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir el respectivo capítulo en las reuniones ordinarias y actividades programadas del mismo.
- b) Co-presidir la Asamblea Empresarial General anual y las extraordinarias.
- c) Concertar con su par la convocatoria de las reuniones de la Asamblea Empresarial General y las extraordinarias, así como otras actividades conjuntas y ante terceros de las instancias institucionales establecidas y/o convenidas por la Asamblea o por ambos Presidentes.
- d) Representar conjuntamente al Consejo Empresarial ante autoridades de ambos países.
- e) Representar al Consejo en el exterior, en lo posible conjuntamente con su par, ante autoridades, instituciones y gremios de terceros países, bloques de países u organizaciones internacionales de índole económica, así como en actividades en las que se considere de común acuerdo la presencia de ambos Presidentes.
- f) Delegar en su par, en casos extraordinarios y como excepción, la representación conjunta del Consejo.
- g) Representar al capítulo respectivo en actividades de otros ámbitos de la sociedad respectiva, como puede ser ante el fuero gubernamental, académico, privado y empresarial, entre otros.
- h) Expresar en pronunciamientos públicos conjuntos, de manera concertada con su par, la opinión o comentarios del Consejo sobre temas y materias de su competencia, decididas y examinadas por ambos Presidentes y/o la Asamblea General.
- i) Orientar y dirigir las actividades del capítulo correspondiente.
- j) Concertar en el seno del capítulo correspondiente la posición del mismo ante los temas y materias de interés mutuo.
- k) Presentar conjuntamente ante las más altas autoridades nacionales de cada capítulo los resultados, decisiones, recomendaciones y conclusiones de la reunión anual de la Asamblea Empresarial General del Consejo.

- l) Aprobar la solicitud de nuevos miembros del respectivo capítulo e instruir su registro al Secretario Ejecutivo.
- m) Designar al Secretario Ejecutivo del capítulo correspondiente.
- n) Instruir al Secretario Ejecutivo la puesta en marcha de las decisiones del Consejo y las recomendaciones y/o decisiones de los miembros del respectivo capítulo.
- o) Designar a los asesores y determinar las responsabilidades sectoriales de éstos en su respectivo capítulo.
- p) Aprobar la conformación de otras instancias (grupos de trabajo, comisiones, comités) en su propio capítulo y concertar y aprobar las conformadas de manera conjunta entre ambos capítulos.

Décimo primero.- La Asamblea Empresarial General tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el programa y la agenda de la Asamblea Empresarial General.
- b) Sugerir a los Presidentes del Consejo temas y materias para la consideración y estudio por parte de los respectivos capítulos.
- c) Aprobar y modificar el reglamento del Consejo Empresarial, para lo cual se requerirá mayoría absoluta del total de miembros presentes en la Asamblea Empresarial General anual o extraordinaria.

Décimo segundo.- El Secretario Ejecutivo de cada capítulo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Secretario Ejecutivo del otro capítulo las actividades y programas del Consejo y de sus diversas instancias, y ejecutar las acciones pertinentes en base a las instrucciones de sus respectivos Presidentes y de la Asamblea General.
- b) Coordinar el programa de trabajo y de actividades anuales de su respectivo capítulo con los asesores y el Presidente.
- c) Proponer y sugerir a los respectivos Presidentes las fechas de realización de la Asamblea Empresarial General anual, y de las ordinarias del capítulo.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del capítulo respectivo en los programas de trabajo conjunto del Consejo y elevar sugerencias de acción al Presidente correspondiente.
- e) Coordinar con su par la realización de la Asamblea Empresarial General anual en los aspectos de procedimientos y temáticos.

- f) Organizar y ejecutar la realización de la Asamblea Empresarial General anual en el respectivo país en los aspectos logísticos y documentarios.
- g) Organizar y mantener al día la base de datos del capítulo correspondiente, especialmente la del registro de los datos de los miembros.

De la duración y disolución del Consejo

Décimo tercero.- El Consejo Empresarial tendrá duración indefinida y se disolverá por la aprobación de los 2/3 de los miembros de ambos capítulos.

Alfredo Ovalle Rodriguez
Presidente
Capítulo Chileno

Julio Lacarte Muró
Presidente
Capítulo Uruguayo